



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: **Imprenta Provincial**

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones. Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. **ARCHIVO**

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 12 de noviembre

Número 258

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 88/60

Señalamiento de topes máxi- mos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 14 al 20 de los corrientes.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Peras, 9'00 y 11'00.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 2'30 y 3'00.

Judías verdes, 6'00 y 7'50.

Pimientos verdes, 2'50 y 3'70.

Pimientos encarnados, 4'80 y 6'00.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o bofeto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Derogación

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 87-60, de 4 de los corrien-

tes, B. O. de la provincia, número 252, del 5-11-60.

Burgos, 11 de noviembre de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Villasilos, las relaciones de características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas relaciones.

Dichas relaciones estarán expuestas al público durante quince días a partir del presente anuncio.

Burgos, 10 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, José Manuel Romero.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Se recuerda a los Ayuntamien-

tos de esta Provincia que, de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular, el plazo de Presentación de Presupuestos municipales ordinarios, para el ejercicio de 1961, termina el día 30 del actual mes de noviembre, sin que pueda concederse prórroga alguna para cumplimentar el servicio.

Burgos, 10 de noviembre de 1960. — El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Traja.

Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de locales designados por las distintas Juntas municipales de la provincia en que habrá de tener lugar la elección de Concejales.

Pineda de la Sierra.—Unico. Unica. Escuela de niñas.

Tejada.—Unico Unica. Escuela de niños.

Merindad de Valdivielso.—Unico. Sección primera, Escuela de niñas de Quecedo. Segunda, Escuela mixta de Hoz. Tercera, Escuela mixta de El Almiñé.

La Revilla y Ahedo.—Unico. Unica. Escuela mixta, La Revilla Villanueva de Carazo.—Unico Unica. Escuela mixta.

Valmala.—Unico. Unica. Escuela mixta de Rábanos.

Hontanas.—Unico. Unica. Escuela Nacional.

Las Celadas.—Unico. Unica. Escuela mixta.

Villamedjanilla.—Unico. Unica. Escuela de niños.

Cardeñajimeno.—Unico. Unica. Escuela Nacional.

Santa María Ananúñez.—Unico. Unica. Escuela mixta.

Valle de Mena.—Distrito primero. Sección primera, Escuela de niños de Villasana. Segunda, Escuela mixta de Villanueva.

Segundo. Primera, Escuela mixta de Vivanco. Segunda, Escuela de Villasuso.

Tercero. Primera, Escuela de Nava. Segunda, Escuela mixta de Santiago.

Olmedillo de Roa. Unico. Unica. Escuela Nacional.

Guadilla de Villamar. Unico. Unica. Escuela de niñas.

Villamiel de la Sierra. Unico. Unica. Escuela mixta.

Ciruelos de Cervera.—Unico. Unica. Escuela de niñas.

Cubillo del Campo. Unico. Unica. Escuela de niños.

AVANCOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Olmillos de Muñó, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 12 de mayo de 1960 que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios,

etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la

atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apércibiéndose de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Olmillos de Muñó, 3 de noviembre de 1960.—El Vicepresidente de la Comisión Local, ilegible,

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Barrio de Muñó, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 24 de marzo de 1960, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1960, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios

y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Barrio de Muñó, 3 de noviembre de 1960.—El Vicepresidente de la Comisión Local, ilegible.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Castrojeriz, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el cuadro de tipos evaluatorios del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 8 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Juan Antonio Morales.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sesión celebrada el día 26 de octubre de 1960 (primera convocatoria).

Bajo la presidencia del Primer Teniente el Alcalde, D. Mariano Pérez López.

En la M. N., M. M. L. y

M. B. Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia, primera en la voz y en la fe, siendo las trece horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta, se reunieron en la Sala de Jueces de la Casa Consistorial, previa convocatoria, circulada al efecto, en la que se señalan los documentos de que ha de darse cuenta, los señores siguientes:

D. Mariano Pérez López, Primer Teniente de Alcalde, Presidente; D. Vicente Pérez Ortega, D. Emilio Villalaín Roderro, D. Teófilo Iturriaga del Olmo y D. Alvaro Ruiz Pascual, segundo, tercero, octavo y noveno Tenientes de Alcalde, respectivamente, D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excm. Corporación, y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de fondos municipales.

Excusan su asistencia, D. Emilio Arroyo Alcalde, don Eduardo Conde Merino, y don Blas Fernández Sanz.

Previo la acostumbrada invocación a Santa María la Mayor, se entró en el orden del día:

1. Léida el acta de la sesión celebrada el día 19 del actual, se aprobó por unanimidad, previa advertencia hecha por la Secretaría accidental a los señores Concejales de la obligación que tienen de firmar a una vez transcrita al libro correspondiente.

DICTAMENES

Asuntos generales

2 y 3. Se da cuenta del pliego de condiciones que han de regir en las subastas para la adjudicación de las casas-taberna de los barrios de Gamonal y el Capiscol, pasando al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

4. Se acordó conceder a doña María de las Nieves de Diego Simón, el derecho a la ocupación del puesto número 36 del Mercado de Abastos de la Zo-

na Norte, por fallecimiento de su madre doña Eufemia Simón Sáez, que le disfrutaba anteriormente.

5. Asimismo se acordó conceder el derecho a la ocupación de los puestos números 21 y 31 del Mercado de Abastos de la Zona Norte y números 25 y 27 del Mercado Sur, a favor de doña María Luisa Salazar Cano, como viuda del concesionario que fue de los mismos don Victoriano Conde de la Peña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para el Régimen de los Mercados de Abastos.

6. Se acordó autorizar a don Marcos Benito Reoyo para que pueda efectuar el traslado de la churrería que actualmente tiene instalada en la Llana de Afuera, a la Plaza de San Juan, junto a la calle de San Lesmes, con carácter provisional, y sin derecho a reclamación alguna cuando por necesidades municipales fuere requerido para desmontar la caseta.

7. También se acordó autorizar a don Francisco del Río Pardo, don Benigno López de la Peña y don Estanislao Manzanedo Duque, para que puedan llevar a cabo la construcción de un pozo respectivamente en una finca del término de la Acera, en barrio de Villatoro, el primero, en otra finca junto a la Granja de Villargamar, el segundo, y en una finca del Alto de la Vega, el tercero. Todos ellos cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica, preceptos de la Ley de Aguas y disposiciones aplicables al caso.

8. Igualmente se acordó autorizar a D. Damián Duque Martín, para la extracción de arena en una finca de propiedad particular, sita en el término del Vallecillo.

9. Así también, se acordó autorizar a D. Manuel Martín Casas, para la construcción de

una rampa de acceso a una finca del término de Jorgana, con la obligación de abonar anualmente el canon que fijará la Comisión de Asuntos Económicos para Perpetuar la Propiedad municipal del terreno.

10. Se acordó proponer al Instituto Nacional de Estadística, para su aprobación, las modificaciones efectuadas en el Nomenclátor de Entidades de Población aprobado en el año 1950, por las razones que se señalan en el expediente, como labor preparatoria para la confección del Censo de Población, que habrá de llevarse a cabo con relación al 31 de diciembre de 1960.

Gobierno.

11. Se acordó conceder la jubilación por tener la edad reglamentaria, al barrendero municipal, D. Mauricio del Prado Gutiérrez, con la pensión anual de 21.752,85 pesetas, con efectos de 1.º de noviembre próximo, reconociéndole igualmente el derecho al disfrute de asistencia médico-farmacéutica.

Hacienda.

12. Se acordó desestimar la petición formulada por D. Inocencio Páramo Ortiz, contra la liquidación por el arbitrio de Plus Valía, con fecha 31 de agosto último, importante pesetas 4.212,60, independiente del recargo especial del 5 por 100 a que se refiere la Ordenanza número 70 de exacción locales, relativa a la transmisión de dominio de la finca sita en el Paseo de los Pisones, declarando dicha liquidación firme y definitiva.

13. Se acordó conceder una gratificación de 500 pesetas al empleado de plantilla de la Brigada Obrera de este Excelentísimo Ayuntamiento, D. Florentino Hernando Antón, por trabajos extraordinarios realizados en la medición para conocer la extensión superficial que constituye

la base para la percepción de arbitrios sobre la instalación de vallas y andamios en la vía pública, la de voladizos y ocupación de la vía pública con vitrinas, molduras, portadas, escaparates, etc., que regulan las Ordenanzas números 25, 27 y 28 de exacciones municipales.

14. Conceder a los copropietarios de la casa núm. 1 de la Avda. del Cid Campeador, la exención del 90 por 100 de los recibos que se giren por derechos o tasas por servicios de alcantarillado, ocupación del vuelo de la vía pública con los salientes y voladizos y arbitrio sobre solares edificadas y sin edificar, acordando devolverles diversas cantidades satisfechas por tales conceptos y desestimando su petición en cuanto se refiere a las cuotas satisfechas por "Vigilancia Nocturna", toda vez que por haberse girado tomando como base el líquido imponible, reducido ya en el 90 por 100, las cantidades exigidas son efectivamente las que corresponden a la calificación del inmueble.

15. Se acordó devolver a don Valentín de Abajo Núñez, la cantidad de pesetas 2.853 a que asciende el 75 por 100 de las 3.804 pesetas que ingresó por derechos para la concesión de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a Bar Restaurante en la planta baja de la casa s. n. del Paseo de la Quinta, por no haberse llegado a efectuar dicha apertura.

16. En la petición promovida por D.ª Paulina Diego Martínez y D. Pedro Mata Calzada, solicitando la exención de arbitrios, derechos y tasas de la casa núm. 9 de la calle de Vitoria, de Gamonal, declarada en ruina por la Comisión Municipal Permanente de 13 de mayo de 1960, el Presidente de la Comisión de Obras indica que teniendo entendido que los interesados han for-

mulado recurso contencioso contra la declaración de ruina, estima debe volver a la Comisión de Hacienda el expediente para nuevo estudio.

17. Se acordó conceder a los copropietarios de la casa núm. 11 de la calle de Sedano la exención del 90 por 100 de los recibos que se giren por derechos o tasas por servicios de alcantarillado y arbitrio sobre solares edificadas y sin edificar, acordando devolverles diversas cantidades satisfechas por tales conceptos y desestimando su petición en cuanto se refiere a las cuotas satisfechas por "Vigilancia Nocturna", toda vez que por haberse girado tomando como base el líquido imponible reducido ya en el 90 por 100, las cantidades exigidas son efectivamente las que corresponden a la calificación del inmueble.

18. Se acordó aprobar la liquidación practicada por el señor Administrador de Exacciones Municipales, referentes a la cobranza en período ejecutivo (1.º grado) de aquellas cantidades que adeudan diversos contribuyentes por las distintas exacciones que se enumeran en el estado confeccionado, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual, al igual que las relativas al premio de cobranza y recargos a percibir por el Sr. Recaudador encargado de la misma.

19. Igualmente se acordó solicitar del Ministerio de Hacienda autorización para la puesta en circulación de una nueva partida de títulos del empréstito autorizado en 9 de julio de 1952, por un importe de 7.000.000 de pesetas, resto de la segunda etapa del citado empréstito, autorizando ampliamente a la Alcaldía para que en unión de la Comisión de Asuntos Económicos, señale el tipo de emisión y demás condiciones con arreglo a las circunstancias del mercado, en la forma

más beneficiosa para el Municipio, pasando al Pleno para su aprobación definitiva.

Obras Públicas

20. Se acordó abonar a don Manuel Carqués Castillejo la cantidad de 55.895,98 pesetas, importe de los trabajos de derribo de las casas núms. 30 y 32 de la calle de Fernán González, más el 15 por 100 en concepto de administración y empleo de herramientas. Igualmente se acordó que por el Director de la obra se disponga lo preciso para que se facilite al Ayuntamiento la relación de materiales aprovechables del derribo de las casas y el destino de los mismos.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Partes de diversos servicios municipales, dando cuenta del movimiento habido durante la última semana.

La Comisión queda enterada del escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, aceptando la renuncia de Concejal de D. Antonio María Giménez Rico, por las razones que expone en su instancia el interesado, y de la diligencia del cese, fecha de hoy.

También se da cuenta del escrito que dirige la Mutualidad Laboral de la Confección, trasladando acuerdo de la Comisión Delegada de la Junta Rectora de la misma, por el que se comprometen a intervenir la cantidad de 3.000.000 de pesetas nominales al cambio de 91% en obligaciones de este Ayuntamiento. La Comisión queda enterada, acordándose expresar su agradecimiento a dicha Mutualidad Laboral.

Oficio del Jefe de Ronda de arbitrios municipales, dando cuenta del fallecimiento del Interventor de 2.ª, D. Ernesto Alvarez Ruiz. Se acordó hacer cons-

tar en acta el sentimiento de la Corporación, el cual se comunicará de oficio a la familia del finado.

Escrito del Consejo Diocesano de Hombres de Acción Católica, dando cuenta a la Corporación del acuerdo adoptado por el mismo en su última reunión, de hacer constar en acta el agradecimiento por la cesión del Salón de Exposiciones y Arte, para la celebración de la 3.ª Exposición del Libro y Prensa Católica. La Comisión queda enterada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas y diez minutos.

Y para que conste a los efectos de su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, de conformidad con lo que determina el art. 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente que visa y sella el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en Burgos a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario acctal., Jesús Pérez Córdoba.—El Alcalde accidental, Mariano Pérez López.

Ayuntamiento de Mahamud

Formados los padrones de edificios y solares, la matrícula de contribución industrial y padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, para el próximo año de 1961, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, para que los mismos puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Mahamud, 2 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Oimillos de Muño

Confeccionados los padrones de la riqueza rústica y pecuaria, así como la matrícula industrial

y los padrones de los arbitrios municipales de rústica y urbana, para el próximo año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, para que los mismos puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que se estimen justas.

Pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Omillos de Muñó, 2 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Evencio Herreros.

Ayuntamiento de Valcavado de Roa

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que se detallan, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se indica:

Expediente de suplemento de crédito, 15 días.

Reparto de urbana, 8 días.

Arbitrio de urbana, 8 días.

Matrícula industrial, 8 días.

Pudiendo ser examinados durante dichos plazos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Valcavado de Roa, 21 de octubre de 1960.—El Alcalde, Francisco Repiso.

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que se detallan, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que cada uno se indica:

Expediente de suplemento de crédito, 15 días.

Reparto de Urbana, 8 días.

Arbitrios de urbana, 8 días.

Matrícula industrial, 8 días.

Pudiendo ser examinados durante dicho plazo y presentar las reclamaciones pertinentes.

Villaescusa de Roa, 21 de octubre de 1960.—El Alcalde, Félix López.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Formados que han sido por esta Secretaría, los padrones y listas cobratorias del arbitrio municipal de rústica y urbana de este distrito municipal, para el ejercicio de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos contribuyentes así lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado que fuere este plazo, no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre, 3 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Formada por este Ayuntamiento la matrícula industrial para el ejercicio de 1961, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, durante cuyo plazo puede ser libremente examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, ya que pasado que sea éste, no se admitirá ninguna.

Merindad de Montija, 2 de noviembre de 1960.—El Alcalde-Presidente, Primitivo Gómez.

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

La Corporación que tengo el honor de presidir ha tomado el acuerdo de establecer nuevas ordenanzas y modificar las restantes que a continuación se relacionan, con objeto de nivelar el Presupuesto, de conformidad

con el apartado 3.º del artículo 218, del Reglamento de Haciendas Locales. Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan dichas ordenanzas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, según establece el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se mencionan:

1. Sobre ocupación de la vía pública.

2. Sobre los vinos comunes o de pasto.

3. Sobre impuesto de consumos de lujo.

4. Sobre el consumo de carnes y pescados.

5. Sobre expedición de documeitos.

6. Del servicio de reconocimiento de reses de cerda.

7. Sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

8. Sobre el consumo de gas y electricidad.

9. Del arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones.

10. Del recargo sobre la contribución industrial.

11. Sobre industrias callejeras y ambulantes.

12. Sobre canalones para bajada de aguas pluviales.

13. Sobre tránsito de animales por la vía pública.

14. Sobre bicicletas.

15. Del servicio de lucha contra la rabia.

16. Sobre prestación personal y de transportes.

Villanueva de Argaño, 22 de octubre de 1960.—El Alcalde, Julián Sasamón.

Ayuntamiento de Orón

Confeccionados los documentos cobratorios que luego se citan, todos ellos referidos al ejercicio de 1961, se exponen al público

por los plazos que se mencionan, a efectos de examen y reclamaciones.

Documentos cobratorios que se indican

Matrícula de contribución industrial, 8 días.

Padrón de la riqueza urbana, 8 días.

Padrón de la riqueza rústica, quince días.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Orón, 5 de noviembre de 1960.
El Alcalde-Presidente.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Formadas las listas para la recaudación del arbitrio municipal de urbana para el año 1961, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Valle de Tobalina, 4 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Monterrubio de Demanda, a 31 de octubre de 1960.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Hermosilla

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hermosilla, 24 de octubre de 1960.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Pino de Bureba

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pino de Bureba, 26 de octubre de 1960.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto especial del Servicio de Aguas para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo

al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 7 noviembre de 1960.—El Alcalde, José María Aragüés.

Ayuntamiento de Medinilla de la Dehesa

El Ayuntamiento de mi presidencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen el mismo, en sesión extraordinaria del día 31 de octubre próximo pasado, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo sin interés, con la Caja de Cooperación a los servicios municipales y de Crédito Municipal de la Excmo. Diputación Provincial, cuyas bases esenciales son:

Plazo de amortización: Diez anualidades.

Importe: 90.000,00 pesetas.

Finalidad: Hacer frente a los gastos de construcción de casa-habitación y vivienda para la Maestra.

Garantía: Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana y participación en el que grava la provincial, explotación de fincas del Ayuntamiento, así como la obligatoriedad de consignar en presupuesto ordinario el importe de cada anualidad más una comisión del 2 por 100 del importe de la suma pendiente de amortización.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 780 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedando expuesto en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, dicho contrato, para examen y reclamaciones consiguientes.

Medinilla de la Dehesa, 2 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Justiniano Santamaría.

Ayuntamiento de Olmos de la Picaza

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del Presupuesto y Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, correspondientes al pasado ejercicio económico de 1959, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que puedan ser examinadas y presentar contra ellas las reclamaciones que se consideren justas.

En el expresado plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos cuerpos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de la Picaza, 22 de octubre de 1960.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa

Confeccionados los documentos cobratorios que luego se citan, todos ellos referidos al ejercicio de 1961, se exponen al público por los plazos que se mencionan, a efectos de examen y reclamaciones consiguientes:

Documentos cobratorios que se indican

Matrícula Industrial, 8 días.

Padrón de la riqueza urbana, 8 días.

Padrón de la riqueza rústica, 8 días.

Padrón arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, 15 días.

Padrón arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, 15 días.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Junta San Martín de Losa, 7 de octubre de 1960.—El Alcalde, Dionisio Angulo.

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Junta San Martín de Losa, 7 de octubre de 1960.—El Alcalde, Dionisio Angulo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de Arlanzón a Ibeas de Juarros

Según ordenan los artículos 44 y 45 y a los efectos de lo que determinan los 52, 53, 60 y 70 de las Ordenanzas de esta Comunidad, que tratan de la elección de Presidente y Secretario, Vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos, examen y aprobación de la memoria general y rendición de cuentas de ingresos y gastos del año de 1959, Presupuesto de ingresos y gastos para 1961, y cuanto convenga para la buena marcha de esta Entidad; se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre y su hora de las 14, en el sitio de costumbre de esta localidad.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se recomienda a todos partícipes y usuarios del

agua, su asistencia, y se previene, que serán válidos los acuerdos que se tomen por los concurrentes.

Arlanzón, 7 de noviembre de 1960.—El Presidente, Nicomedes Nieto.

3.950.—D-91'75

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Estépar y sus agregados de Medinilla de la Dehesa y Vilviestre de Muñó

Don Eusebio Cerezo Pérez, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Estépar y sus agregados de Medinilla de La Dehesa y Vilviestre de Muñó, provincia de Burgos:

Hago saber: Que los repartimientos de Pastos, hierbas y rastrojeras correspondientes a los años de 1957 al 1960 inclusivos del término de Vilviestre de Muñó, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Hermanidad, por espacio de diez días; durante dicho plazo, pueden ser examinados por los contribuyentes (o sus apoderados) en los mismos comprendidos, y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Estépar, 10 de noviembre de 1960.—El Jefe de Hermanidad, Eusebio Cerezo Pérez.

3.962.—D-91'75

EXTRAVÍO

de perra galga, barcina oscura, en el término municipal de Pedrosa de Río Urbel o San Pedro Samuel. Se gratificará su entrega a D. Restituto Ibáñez, Santa Agueda, 6 - 3.º, Burgos.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos